



## Resolución de Dirección General

Lima, 06 de diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 159015-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8 a través de la Carta S/N, ingresado con fecha 27 de octubre de 2015, por la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C., con domicilio legal en Av. Ernesto Gunther N° 245 Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa, sobre la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado; y, el Informe N° 0069-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

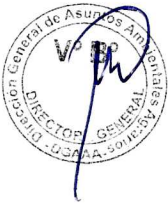
Que, mediante Formulario P-8 a través de la Carta S/N, ingresado con fecha 27 de octubre de 2015, la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riesgo (en adelante, **DGAAA**), la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque" (en adelante, **EIA-sd del Proyecto "Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque"**) ubicado en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, a través del del Oficio N° 1912-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 29 de octubre de 2015, la DGAAA solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) a través del Informe N° 1357-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA opinión dentro del marco de su competencia sobre el EIA-sd del Proyecto "Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque";

Que, con, Oficio N° 054-2016-ANA-DGCRH ingresado con fecha 19 de enero de 2016, la ANA remitió a la DGAAA el Informe Técnico N° 039-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene cuatro (04) observaciones sobre el referido estudio ambiental;

Que, mediante Carta N° 066-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 03 de febrero de 2016, la DGAA remitió a la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C. la Observación Técnica N° 0049-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, conteniendo treinta y dos (32) observaciones del citado proyecto;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 03 de marzo de 2016, la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C., solicitó ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas al EIA-sd del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque" ante la DGAAA;



Que, mediante Carta N° 191-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 04 de marzo de 2016, la DGAA otorgó a la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C., mediante Informe N° 282-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, ampliación de plazo adicional de veinte (20) días hábiles, para subsanar las observaciones formuladas al EIA-sd del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque";

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 29 de marzo de 2016, la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C., remitió a la DGAAA la subsanación de las observaciones formuladas al EIA-sd del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque";

Que, mediante Oficio N° 166-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 30 de marzo de 2016, la DGAA remitió a la ANA a través del Informe N° 397-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA el levantamiento de las observaciones formuladas al EIA-sd del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque";

Que, mediante Oficio N° 1025-2016-ANA-DGCRH ingresado con fecha 01 de agosto de 2016, la ANA remitió a la DGAA el Anexo N° 01 solicitando Información Complementaria del citado proyecto.

Que, Carta N° 736-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 05 de agosto de 2016, la DGAA solicitó a la empresa Agrícola Pampa Baja S.A.C., información complementaria al levantamiento de observaciones del citado proyecto;

Que, mediante Carta N° 467-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de setiembre de 2016, la DGAAA remitió a la empresa Agrícola Pampa Baja S.A.C., el Informe N° 1259-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y la Resolución de Dirección General N° 494-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA el cual deniega el EIA-sd del Proyecto "Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque";

Que, mediante Carta S/N ingresado con fecha 29 de setiembre de 2016, la empresa Agrícola Pampa Baja S.A.C., remitió a la DGAAA información complementaria al levantamiento de observaciones del citado proyecto.

Que, mediante Carta S/N ingresado con fecha 13 de diciembre de 2016, la empresa Agrícola Pampa Baja S.A.C., remitió a la DGAAA la subsanación de observaciones del citado proyecto;

Que, mediante Carta N° 163-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 18 de julio de 2017, la DGAAA declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Agrícola Pampa Baja S.A.C.

Que, mediante Carta S/N ingresado con fecha 03 de agosto de 2017, la empresa Agrícola Pampa Baja S.A.C., remitió a la DGAAA el Recurso de Reconsideración Fundado aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 237-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Que, mediante Oficio N° 399-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 23 de agosto de 2017, la DGAA remitió a la ANA la información complementaria ingresado con fecha 13 de diciembre de 2016, del mismo modo, se comunicó que se declaró fundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Agrícola Pampa Baja S.A.C.







## Resolución de Dirección General

Lima, 06 de diciembre de 2017

Que, mediante Carta S/N ingresado con fecha 17 de octubre de 2017, la empresa Agrícola Pampa Baja S.A.C., remitió a la DGAA información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas al citado proyecto.

Que, mediante Oficio N° 521-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 19 de octubre de 2017, la DGAA remitió a la ANA la información complementaria del referido proyecto.

Que, mediante Oficio N° 1477-2017-ANA-DGCRH ingresado con fecha 30 de octubre de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria el Informe Técnico N° 932-2017-ANA-DGCRH-EEIGA otorgando la Opinión Favorable al mencionado proyecto.

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la DGAAA mediante Informe N° 0069-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, indicó que de la evaluación realizada al Expediente Administrativo presentado por la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C, concluye que ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la Certificación Ambiental en la Categoría II – EIA-sd del Proyecto denominado “Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque”, acorde a lo prescrito en el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, los compromisos asumidos en el EIA-sd del Proyecto denominado “Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque”, están sujetos a acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, por lo que deberán presentar la documentación correspondiente en su oportunidad;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, mediante Informe N°0069-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N°



019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** a la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de hortalizas, frutales, forrajes y crianza de ganado vacuno, en el lote C-8 (1,100 ha) y B-11a (270 ha) de terrenos, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque";

**Artículo 2.-** La empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el ítem III del Informe N° 0069-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) no exceptúa a la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la empresa AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios